

Señora juez le informó que la sentencia se notificó el 19 de mayo de 2020 por ende el término venció el 28 de julio de 2020 y la parte demandante presentó a través de correo electrónico recurso de apelación el 10 de julio de 2020.

Juliana Toro Salazar
Oficial mayor



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente:	05001 33 33 014 2019 00153 00
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante:	Carlos Mario Arenas González
Demandado:	Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Asunto:	Fija fecha de Audiencia de Conciliación

En escrito allegado al correo electrónico el 10 de julio de 2020 la entidad demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia mediante la cual se definió la instancia.

Previo a decidir sobre la actuación que debía llevarse a cabo, el despacho requirió al abogado Braulio Julio Sánchez Mosquera -apelante- para que aportara el poder y/o la sustitución que lo facultara para actuar en representación de la entidad. El 28 de agosto de los corrientes allegó la sustitución de poder realizada en su favor por el doctor Luis Alfredo Sanabria Ríos, por lo que el despacho admite la sustitución del poder y le reconoce personería para actuar al doctor Braulio Julio Sánchez Mosquera en calidad de apoderado de la entidad accionada.

Así las cosas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 y previo a resolver sobre el recurso de apelación, se dispone la realización de la audiencia de conciliación el **LUNES SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TEAMS.**

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que de manera inmediata indique el correo electrónico a través del cual se conectará, información que deberá allegarse al correo adm14med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se advierte a las partes que *“la asistencia a esta audiencia será obligatoria”* y se les hace saber, de conformidad con la norma citada, que *“si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso”*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, 02 de septiembre de 2020, fijado a las 8:00 a.m.
LAURA MARÍA CORREDOR ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

Expediente:	05001 33 33 014 2019 00153 00
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante:	Carlos Mario Arenas González
Demandado:	Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Asunto:	Fija fecha de Audiencia de Conciliación

**LEIDY DIANA HOLGUIN GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b74594ce35bd5f3cd60d22c25ee7e7f22aa879262e3e540eac0a943cd96d92bd
Documento generado en 31/08/2020 04:47:34 p.m.